

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN₽ CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ, RAÚL DELGADO LAMAS: Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO SOSOLA, ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR FLORENTE CRUZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y HERMILIO GÓMEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE FUNDACIÓN ALFREDO HARP HELÚ OAXACA, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. ARACELI VERGARA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JORGE GALLARDO CASAS, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

1.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.



2017-2019.

Npio. San Jeronimo Sosola, Dtto de Etla Oaxaca.

SDV





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIÉNES ARTÍSTICOS DE PROPIÉDAD SECRETARIA, QUE CELEBRAN LA BECRETARIA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA, MARÍA EUGEMIA ARAKAGA CALCOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA MITARIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ATRIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARO, RAÚL DELGADO LAMÁS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO SOBOLA, ESTADO DE CARCÍA, EN ADELANTE "EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y MERMILIO GÓMEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE BIBIDICO MUNICIPAL Y MERMILIO GÓMEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE BIBIDICO ALC., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN DE FUNDACIÓN ALFREDO HARP HELÚ DAXACA, TAPIA, EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. ARACELI VERGARA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE RICO DE CAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ESCRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ESCRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LAS BIBUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DRCLARACIONES

"LA SECRETARIA" decigra que:

- Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consojo Nacional pare la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública, con el objeto de ejercar las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, la concesponde a la citada dependencia.
- 1.2 La Mira. Maria Eugenia Araizaga Caloca, en au carácter de Directora Guneral de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir al presente convento, de conformidad con el instrumento número 68,507, de tecna 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del LLC. Ángel Gilbarto Adema López, Notado No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a fecha no la transida revocadas o imitadas en torma alguna.
- 1.3 De ecuardo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Fedoración el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Organica de la Administración Pública Federal, así como otras leves, se crea la Secretaria de Cultura.
- es desertes euro récordades et res obsidés du constitue de CULTURA (CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

refo stredo en la Declaración I.3 anterior, las mendiones prefotentes de cualquier naturalism, respecto del Conside

De acuardo con el artículo 41 Bis franción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le convugaçõe a la Sedretaria de Cultura conservar, proteger y mantener fos monumentos arqueológicos, históricos y artisticos que conternan el patrimonio cultural de la Nación.





- A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1 El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- II.2 Florente Cruz García, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de Elecciones por Sistemas Normativos Internos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha 20 de diciembre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- II.3 Hermilo Gómez Chávez, en su carácter de Síndico Municipal acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de Elecciones por Sistemas Normativos

0

2001G/RUL SOTRUSA 3D DAGINU dans Municipal, screens in personalities can que sa estama de accerdo e la Censtancia de Mayoria de Elecciones por Bistemas Normalivos

SC/DGSMPC/COLAB/02231/18



Internos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, des fecha 20 de diciembre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

II.4 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión, Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la Social Dito de Etla meior disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo de San Juan Bautista, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

Oaxaca. 2017-2019

2017-2019

II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MSJ860201PS3, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Sosola, Oaxaca, C.P. 68207.

III. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

- Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 47,683 de fecha 7 de marzo del año 2002, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703; mediante la cual se constituyó bajo la denominación "Servicios Comunitarios de Oaxaca, A.C.", misma que se relaciona con la escritura número 52,873 de fecha 14 de abril del 2005, otorgada ante la fe del Notario antes mencionado debidamente inscrita en el en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703, en la cual se hizo constar el cambio de denominación a "Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C."
- 111.2 Tiene como objeto realizar y fomentar obras filantrópicas en general y actividades varias para procurar mejores condiciones de desarrollo a personas desvalidas o marginadas; entre otros, de conformidad con el instrumento número 51,433, de fecha 8 de junio de 2004, otorgado ante la fe del notario mencionado anteriormente, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703.
- 111.3 La Lic. Araceli Vergara Tapia cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 1,042, de fecha 18 de febrero del año 2016, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez. Notario 89 del Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- 111.4 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo de San Juan Bautista, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- 111.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FAH0203074VA y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Av.

Internos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Ponicipación Cludadana de Couscos, desfiecha 20 de diciembre de 2016; y constis con les facultades subclantes y necesarios, perolitario de presente Convento, de conformidad con lo establecido en el aniculo 71 de la Les Consce el engen y fines de Cousco, de Consce el engen y fines de Cousco, por lo que al ser exiscionado favorablemente por la Confesión.

Distaminadore de dicto fines y collegos, por lo que al ser exisocionado favorablemente por la Comisión.

Distaminadore de dicto fines de se se exisocionado favorablemente por la Comisión.

Cuente con Registro Pederal de Contribuyantes número MSJ860201PS3, y señale para lus efectos del presente Convento como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal Srt. Sen Jardnimo Sesoto Convento C.P. espor

III. "LA ASOCIACIÓN" declara que

Es una sociación sivil, legalmente constituida conforme a las legas de la Papública Medicane de conformitias con el instrumento número 47,653 de focha 7 de marzo del año 2002, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México; mismo que fud inscrito en el Registro Público de la Proprendad y de Comercio de la Ciudad de Múxico en la Sección Personas Morales, en el foto número 57,703; mediante la cual se constituyó bajo la denominación "Servicios Comunitarios de Daxaca, A.C.", misma que se misciona con la escritura número 52,673 de fecha 14 de minil del 2005, otorgada ante la fe del Notario antes mencionado debidamente inscrita en el so al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el follo número 57,703, en la cual se hico conster el cambio de denominación a Fundación Afredo Harri Heiú Caraca. A C."

Tiene como objeto realizar y fomentar obras filantrópicas en ganeral y actividades varias para procurar inejures condiciones de decernollo a personas desvalidas o marginadas; entre citose, de conformidad con el Instrumento número 51,433, de fecha 6 de junio de 2004, otorgado enta la fe del retario mencionado anteriormente, el qual quedo debidamente inscrito en al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Móxico en la Sección Personas Morales, en el foto número 57.700.

ANTENDAMENTAL CONVENTION OF SUSCEPLINE OF PROCESS OF CONVENTION OF SUSCEPLINE SIDE TO SUSCEPLINE SUSCEPLINE SIDE TO SUSCEPLINE SIDE SU

The mage of some leadern are onto be uniDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Obraminadore de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la major disposición de conjuntar que estracros con "LA SECRETARÍA", pera llovar a cobo el decamollo del proyecto boneficiado, pera el Templo de San Juan Bautista, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jorisdicción.

Cuento con Regintro Federal de Contribuyentes número FAH020207aVA y señala como domicillo para los efedos legelas dedvedes de este Convenio, el ubicado en Av



Chapultepec, No. Exterior 218, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06700.

- IV. "FINANZAS" declara que:
- IV.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca; y tiene, entre sus atribuciones, la de celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales; en los términos de los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- IV.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, Lic. Jorge Gallardo Casas, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción LVI de la Ley mencionada en la declaración IV.1, así como 4, 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- IV.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave GEO621201KIA, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo Km 11.5, número exterior S/N, 7, Colonia Tlalixtac de Cabrera, Municipio Tlalixtac de Cabrera, Estado de Oaxaca, C.P. 68270.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del Templo de San Juan Bautista el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.
- **SEGUNDA.-** Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 40% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominado Templo de San Juan Bautista ubicado en Palacio Municipal S/N, San Juan Sosola, San Jerónimo Sosola, Oaxaca, consistente en Intervención de muros y cubierta.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para

49

Meio, San Jeroni dosola, Otto de E oaxaca, 2011-2019

ARUTIURA (CO)

Chapulleper, No. Extentor 218, Colonia Roma Norta, Delegación Cuautitémoc, Ciudad de Véxico, C.P. 98700.

"FiltaniiA5" dadam que:

Es uns dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Onorce; y liene, entre ous ambuciones, la de celebrar Conventos y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales; en los términos de los atticulos 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Espectors del Estado de Cercara.

Se ancuentra debidamente representada por su fibriar. Lis. Jorge Callardo Cosas, quien accedito su personalidad con si nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido por al Gonemador Constitucional del Estado de Caxaca, tátro, Alejandro Ismael Murat Hincipea, y cuento con las facultades suficientes y necesarias para obsigarse en los términos del presente Convento, de conformidad con lo establecido en al atflouto 45 fracción LVI de la Ley mencionada en la declaración IV.1, nai como 4, 5 y demás relativos y aplicables del Regismanto interro de la Secretaris de Finanzas del Poder Esecutivo del Estado.

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentos clave GEC621201fQA, y señala para los efectos del presente Convento como su domicilio legal el ubicado en Carrotera Carrotera Carrotera Carrotera SM, 7, Colonia Tialistac de Cabrera, Municipio Tialistac de Cabrera, Estado de Caxeca, C.P. 68270.

Vistas las deciamciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forme ; términos elguiantes;

CLÁUSULAS

A. Las partes acuerdan conjuntar-sus enhances y respectives capacidades, con el proposito de colaborar en beneficio del proyecto del Templo de San Juan Bautista el cual ha seto presentado por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Camistón Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARIA" un su perinción del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Camité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera suesce ordinaria de techa 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contamplado en el programa de obra prosenta.

del objeto del presente Convenio, acuerdan en

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

canda recursos en entregeran en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto protectado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercidos fracales poetedores, ni la suscripción de este Convenio implica la cirligación de transferencias poetedores en ejercidos fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para



complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

Mpio. San Jeronir Sosola. Otto de E Oaxaca.

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de "FINANZAS"
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para los efectos anteriormente precisados "EL MUNICIPIO", deberá gestionar ante "FINANZAS" una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir "FINANZAS" el comprobante oficial correspondiente a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad transferida.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de San Juan Bautista ubicado en Palacio Municipal S/N, San Juan Sosola, San Jerónimo Sosola, Oaxaca, consistente en Intervención de muros y cubierta.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de San Juan Bautista ubicado en Palacio Municipal S/N, San Juan Sosola, San Jerónimo Sosola, Oaxaca, consistente en Intervención de muros y cubierta.

A

0

(2)

proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir nog falskreskreskale abroval a algologogamoo kalalio a CULTURA

SPURPIARIA DE SULTUR

EDESELUM ED PERSENTING DO DE PROPERTO EN MARIA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDIÇOS



TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "ELM FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

2017-2019

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayorde. quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LAUNIC SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble 201 involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:
 - Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los
 - De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
 - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este

pecino. Esta información deberá ser entregeda si

sol en microsia di et eldesnogesi le cresinos es suniDAD DE ASUNTOS JURIDICOS



- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
 - 1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 - Copia de bitácora de obra correspondiente.
 - Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 - 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC", en promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Oaxa a Convenio respectivo.
- Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMOBA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

 j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se

\$

2017-2010

2/ Q 1 CN

- Chiteger un informe final de les actividedes donde se eslablezce que al proyecto se cumplio et 100% de acuerdo el presente Convenio.
 - q) Presentar un informe técnice final que justifique el apoye recibide soportado en:
 - Numeros Generadores de los conceptos ejecutados con croquis uburados y folografias con croques de ches

atalogo real de los trabajos renicados.

Auguste fotográfico das proceso de la coma descriptendo los trabejos.

- 2. Conta do bilificars de abra convescondiente.
- Informe o Informes trimestretes debidemente llerados y firmados por Responsable de fos trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 - Acía de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- b) Ciurust el crédito conespondiente a "LA SECRETARIA"/LA DOSMPC", en [
 [rechectión y difusión que regios con mothro de los trabajos de mantenimiento
 protección, restauración, reinsbillipción y/o conservación, establecidos en el
 Convento respectivo.
- Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres distributes, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sutra el proyectó apoyado en metus, objetivos, programa de trabajo y apiicación.
- Estas ducumentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMORA" a más tentar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.
- Aquellos que le sean exigidos por el Camité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" para el mejor desarrollo de su provecto.

Se considerará como incumplimiento qualquier faita a lo establecido en los puntos anteneres, así como equellos compromisos y obligaciones adicionales que sugan del presente Convento.

ed regelmen cheden, ederuoen ob notatione et coultura et regelmen cheden, ederuoen ob notatione et recomment et regelmen cheden et regelmen et regelment et regel

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Coundo estata un retraso de inicio de obre a más de dos meses de habersa restigada la transferencia del recurso federal, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", tendren la obligación de explicar por escrito de manero oficial el Ard, Raúl Deigado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retueso dentro de fos siguientes quince dian naturales y subsonario tos recursos del retues; sel mismo, se inconvenientes generados como nesultados del retues; sel mismo, se



comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cincola días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "**EL MUNICIPIO**" y "**LA ASOCIACIÓN**", la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "**EL FOREMOBA**", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberá reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", según corresponda, de conformidad con los dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "EL MUNICIPIO" a Florente Cruz García, Presidente Municipal de San Jerónimo Sosola, Estado de Oaxaca.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Araceli Vergara Tapia, Apoderada Legal.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

METAL A Mpio. San Jeronim Sosola. Dito de Etil Qaxaca. 2017-2019.

- 3 () 2 8 ()

Issa I sesseboua, sign T success I sees A SU st s "MO! CULTURA

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

IA", respecto si proyecto presentado, esi también la



- El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
- 2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de Oaxaca.
- 3. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.
- Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
- La Directora de "EL FOREMOBA".
- El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
- En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".
- Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
- 9. Una/Un representante de la sociedad civil.
- 10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.-"LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

Mpio. San Jeronimo Sosola, Otto de Etla

Фахаода. 2017-2019-

- Uf Q

- La persona Illuter o una un representante de la Secretaria de les Culturas y Artes de Caxaca.
- Unalun representante del Instituto Nacional de Antropologia e Historia en la Entidod Fatenative.
 - 5. La Directora de "CL FOREMORA"
- Eff.a Coordinador/s del Area Administrativa e Franciera de "El. FOREMORA"
- En su caso, el responsable del bion mueblo o inmueble banelidado de "El Principal".
- UnerUn representants del Organo Interno de Control en "LA SECRETARIAS dulen actuant como observador.
 - 9. Una/Un representame de la sociedad civil.
 - 10. UnaiUn regnesantente del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrii los siguientes etribuciones

- Superviser la splicación de los recursos aportados a través de "EL FOREIAGBA" y, en su caso, las aportaciones de "EL MUNICIPIO" y "LA ASTOCIACIÓN". Constalar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOSA" y que haya sido beneficiado con dictamente fesocrables.
- Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOSA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechemiento del patrimonio de muebles e immedias el mendede de la Marcida.
- d. Fomentar la participación de Iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y

eup nonewnou "Hotoaroga A.P" y "Orgonium te" Aratesto-iz A.P". Akeyok pra leb ekubnou nog "Ariokerica ijer eb chalimiupos ak himo et nedwinius eb ekopieno opieno le noe oviziase or CULTURA chieminiam des eb siemng chiesislo et ne observation unum

However a se known as the control of the control of

lecretaria de Mirodianiar un Comité de Contratoria Social para el proyecto beneficiado or "EL FOREMORA", así como a realizar les ecividades de la promoción, capacitación y eletro del Comité. Estas ecividades y los resultados de la contratoria social se reportarán el el Statema Informética de Social (SICS), durada el litargo que dura el el Statema Informética de Contratoria Social (SICS), durada el litargo que dura el



DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

2017-2019

2017-2019

DÉCIMA

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan "EL ! MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

en la ciscine le emicine, releaten corbrete setteusen CULTURA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO", uno en poder de "LA ASOCIACIÓN" y uno en poder de "FINANZAS".

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

POR "EL MUNICIPIO" PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

FLORENTE CRUZ GARCÍA 2017-2019

SÍNDICO MUNICIPAL

HERMINDIGOMEZ CHÁVEZ

POR "LA ASOCIACIÓN" APODERADA LEGAL

LIC. ARACELI VERGARA TAPIA

SECRETARÍO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA

JORGE GALLARDO CASAS

BRY

CULTURA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS